

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



Municipalidad Distrital de El Tambo  
SECRETARÍA GENERAL

330993

161854

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000219

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2018-MDT/A

El Tambo, 25 de mayo de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

Los Informes N° 118 y 132-2018-MDT/GDE-ODC de 11 y 21 de mayo de 2018 respectivamente del Jefe de Defensa Civil que contiene el Informe Técnico de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y el Informe Legal N° 258-2018-MDT/GAJ de 18 de mayo de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre aprobar el "EL PLAN DE CONTINGENCIA POR TEMPORADA DE HELADAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO 2018"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; la misma que, en su artículo 3° concordante con el numeral 19) del artículo 2° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el Principio Protector dispuesto en el numeral I) del artículo 4° de la Ley N° 29664 establece que, La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; y, en el literal b) del numeral 3) de su artículo 5° dispone que, las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley;

Que, el numeral 16) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM reglamento de Ley N° 29664 dispone que, el Plan de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local; en su artículo 14°

establece que, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda; asimismo, en el numeral 3) de su artículo 34° establece que, para asegurar la continuidad de los servicios públicos básicos indispensables, las empresas del Estado, los operadores de concesiones públicas y los organismos reguladores, frente a situaciones de Preparación, Respuesta y Rehabilitación ante desastres, formulan, evalúan y ejecutan sus planes de contingencia, y demás instrumentos de gestión, en el marco del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, manteniendo comunicación y coordinación permanente con la autoridad regional o local, según corresponda; y, en el numeral 6) de su artículo 41° dispone que, en concordancia con el principio de subsidiariedad cuando la emergencia supere la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales y locales, el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el ente rector del SINAGERD establece los mecanismos para transferir oportunamente recursos con cargo a la Reserva de Contingencia, a fin de facilitar la ejecución de los procesos de la gestión reactiva;

Que, el proyecto de "Plan de Contingencia por Temporada de Heladas – 2018" tiene por objetivo, salvaguardar la integridad física de la población expuesta a bajas temperaturas, en especial la más desprotegida, establecida en las áreas rurales sobre los 3,250 m.s.n.m. y mitigar sus efectos sobre la población, la actividad pecuaria y la agricultura;

Que, con Informe Técnico de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, recomienda como resultado del análisis de las visitas de campo y de los diferentes informes de estados situacionales en temporada de heladas aprobar el "Plan de Contingencia por Temporada de Heladas – 2018"; con Informe Legal N° 258-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el "Plan de Contingencia por Temporada de Heladas – 2018"; y, a través de los Informes N° 118 y 132-2018-MDT/GDE-ODC el Jefe de Defensa Civil, solicita la aprobación del Plan de Contingencia por Temporada de Heladas – 2018;

Que, por las consideraciones expuestas y estando dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

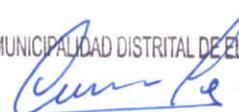
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Contingencia por Temporada de Heladas en el Distrito de El Tambo – 2018" que se adjunta y forma parte integrante del presente acto resolutivo en cincuenta y siete (57) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Desarrollo Económico, y de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Oficina de Defensa Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
NOEMI CURÍ CAPCHA  
ALCALDESA